quiero dilig.ª y apremios q. se ofrezcan
contra dhos Comiss.os y sus bienes, y personas de
vdoras de dhas Bullas hasta hazer efectivo
su cobro, y p.ª ello dho Ess.no de fee de lo espresado
Lo seg.do p.r quanto p.r el Abau.ª se nombro p.r Re
xidores Comisarios p.ª los Remates de Abastos, quen
tas y otros efectos a d.n Pedro Lozano y dalgo, y
d.n Joseph Garay, quienes se hallan ympedidos
y Inhabiles p.ª asistir a dhos Empleos; por
tanto sus Mrds. de vna Conformidad nom
braron p.r Rexidores p.ª dho efecto a sus Mrds.
d.n Abdon de Salinas y d.n Juan Guillem, p.r q.nes
y do y entendido lo aceptaron y Juraron en for
ma

Lo terzero porq.to se halla esta Villa
sin Procur.r sindico, porque d.n Pedro Lozano
Hidalgo lo exerzia como Rex.or Perpetuo
y hallarse prozesado p.r su Mrd. el S.or Alc.de
ma.r p.r la culpa q. resulta de los autos sobre
Injuria a esta Juris diz.n Real, hasta
tanto q. sea absuelto de ella, sus Mrds.
de vna Conformidad nombraron por tal
Procur.r sindico p.ª las cosas q. ocuran a esta
Villa y su comun a Fran.co Guillem Palazios v.o dhau.ª
a quien se le haga saver lo aze p.te y Jure
Lo quarto enterados sus Mrds. de no hallarse
Reintegrado el Pozito dhau.ª antes si
estar sumam.te escaso de granos, y al dinero
de vna Conformidad acordaron se haga
Reconozim.to de dho Pozito y mida el trigo